



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL-Nº 237-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 01 ABR. 2019

VISTO;

El Informe Nº 09-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SUPERV.PROG.SECT I, Oficios Nºs 399-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, 264-2019-GRA-GG/ORADM y Decretos Nºs 2296-2019-GRA/GR-GG, S/N-2019-GRA/GG-ORADM, 2566-2019-GRA/ORADM-ORH en siete (07) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Nº 166-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor **Juan Ruperto MUÑOZ MEDINA**, para desempeñar las funciones de Ingeniero II, plaza reservada Nº 260 de PAP y 281 del CAP, Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina Subregional de Cangallo, con vigencia al 28 de febrero del 2019;

Que, mediante el Informe 09-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SUPERV.PROG.SECT I, el Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos, propone la renovación de contrato del servidor citado en el considerando precedente a propuesta directa en la plaza vacante Nº 162 del PAP y S/N del CAP de la Oficina de Recursos Humanos, en el cargo de Operador PAD I, nivel remunerativo STE, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio del 2019, sin perjuicio de cubrirse dicha plaza a partir del mes de julio del 2019 mediante concurso público de méritos en armonía a lo dispuesto por el artículo 28º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º y 9º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.





Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para expedir el presente acto administrativo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.



#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del servidor **Juan Ruperto MUÑOZ MEDINA**, para desempeñar las funciones de Operador PAD I, Nivel Remunerativo STE, plaza vacante N° 162 de PAP y S/N del CAP, de la Oficina de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio del 2019, mediante se convoque a concurso público de méritos, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por

mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO .-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2: 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos